



Instituto Superior de Estudios
Lomas de Zamora
DIEGEP N° 6571

Plan Institucional de Evaluación de los Aprendizajes (Reedición 2022)

Contexto de valoración

El Colegio Público de Martilleros y Corredores del Departamento Judicial de Lomas de Zamora definió el perfil institucional del ISEL en la presentación de solicitud de apertura, atendiendo de este modo una de las exigencias previstas en la disposición 641/01 del Director Provincial de Gestión de Educación Privada. Este ideario que otorga sentido al proyecto educativo del Colegio se concretará en las actividades del ISEL.

El presente **Plan institucional de evaluación de los aprendizajes** es un aspecto del **Proyecto Curricular Institucional** y, por lo tanto, un elemento de la dimensión pedagógica que encuentra en el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)** las bases sobre las que se apoya y su cabal interpretación requiere partir de él.

Tenemos en consecuencia:

Proyecto educativo institucionalⁱ
Proyecto curricular institucional
Plan institucional de evaluación de los aprendizajes

Al **marco normativo** que estructura un aspecto del ideario definido en 2002, se incorporan al 2022¹ otras normas que regulan específicamente la evaluación y la gestión, ellas demandan mayor especificidad en alguna de las propias definiciones de la evaluación de los aprendizajes, no excluyente de otros objetos de evaluación.

En lo relativo al **marco axiológico** no sólo ratificamos en este plan los principios enunciados en el PEI, sino que enfatizamos el compromiso con los valores que personalizan los actores que conforman ahora la comunidad educativa del Instituto: los docentes, los estudiantes, el personal administrativo y el directivo, constituyendo una unidad que vitaliza los postulados del Ideario. Instamos un plan de evaluación democrático y de gestión participativaⁱⁱ, sin desconocer la competencia y la autoridad que en cada caso corresponda.

Respecto del **marco pedagógico**, este plan focaliza en la evaluación como parte de los procesos de enseñar y de aprender, y la vincula conceptualmente con

¹ Resolución 1434/04-Evaluación en el Nivel Superior Terciario
Resolución 4043/09-Régimen Académico Marco Jurisdiccional
Comunicación N° 32/10 - (aclaratoria Resolución 4043/09)
Resolución N° 4044/09 - Marco Normativo CAI
Resolución 2383/05 - Reglamento de Institutos Superiores
Decreto N° 2299/11

Resolución N° 1639/17- Modificaciones al Reglamento Marco de Institutos Superiores – Prácticas profesionales y Equivalencias-

Comunicación Conjunta N°20/21

Resolución N° 1872/20- Sobre el bienio 2020-2021

Comunicación Conjunta N° 3/22 – Situación académica de las Instituciones de Nivel Superior de gestión privada y estatal.- sobre la duración de la regularidad de las cursadas-

todas y cada una de las definiciones que se incluyen en el ideario: educación, hombre, currículum, aprendizaje, enseñanza y conocimiento.

Entre las nuevas normas, los considerandos de la resolución **1434/04**² identifica las leyes, acuerdos y resoluciones que observa, pero además la resolución se reconoce como un acto administrativo que expresa la toma de decisiones puntuales de la jurisdicción, y que precisa el discurso acerca de otros. Postula la necesidad de unificar criterios de evaluación, acreditación y calificación, devenidos de ese sistema para los distintos niveles educativos de la Provincia, cuyo establecimiento es facultad del Director General de Cultura y Educación.

En este marco el ISEL define la política de evaluación, advirtiendo que el diseño curricular de la **Tecnicatura Superior en Subastas y Corretaje Inmobiliario**ⁱⁱⁱ (1999)³, incluye prescripciones respecto de la evaluación de los espacios curriculares y que, en tanto diseño “...es la explicitación fundamentada de un proyecto educativo en los aspectos más directamente vinculados a los contenidos y procesos de enseñanza y aprendizaje^{iv}”.

Desde esta definición, ese documento se incorpora como variable a la política de evaluación del instituto dado que “...su función es establecer las normas básicas para la especificación, evaluación y mejoramiento de los contenidos y procesos de enseñanza y aprendizaje”.

Inicialmente este plan institucional hace suyo un propósito de la política educativa de la provincia de Buenos Aires, al reconocer la necesidad “...que exista la mayor transparencia posible respecto de los procedimientos de evaluación de los procesos y logros de los estudiantes y de los registros que se utilicen en cada provincia y en la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As”.

No obstante, aboga por el derecho de ajustarse a la identidad institucional, ya que por definición es la Institución la unidad fundamental de especificación del Proyecto Educativo. Este encuadre atraviesa las prácticas evaluativas, porque son los integrantes de la institución quienes están en mejores condiciones de organizar los tiempos, los espacios, las modalidades y los criterios para evaluar, entendiendo que esas prácticas están relacionadas con la valoración y no con la exclusiva medición o el control. En este sentido, entendemos que el aprendizaje de la institución en su conjunto, necesita un clima propicio, alejado de trabas burocráticas y prácticas sancionatorias o de vigilancia, que desconozcan la necesaria y equilibrada autonomía^v.

Dejamos indicado en este contexto de valoración, una situación que es clave en todos los procesos de enseñar y aprender que tengan lugar en el Instituto, y particularmente para el caso de los estudiantes de la carrera de Técnico Superior en Subastas y Corretaje Inmobiliario^{vi}: trabajamos con perspectiva de articulación, sobre la hipótesis que nuestros egresados pueden continuar sus estudios en la universidad y, en ese sentido, es nuestra obligación prepararlos para que esa continuidad no sea traumática.

Huelga aquí cualquier análisis de las consabidas dificultades con las que se enfrentan quienes pasan del nivel medio al superior, evitar reproducir situaciones que se constituyan en factores de riesgo conducentes a la deserción o a la

² Ídem 1

³ En 2009, la Res. N° 12772/99 se deroga por la Res. N° 2796/09 <https://www.isel.edu.ar/assets/res2796.pdf>

desorientación en la universidad es una meta del ISEL y, en consecuencia, nuestro propósito es trabajar contraculturalmente de la escolarización.

Concepto de evaluación: Es una actividad intrínsecamente política que debe abarcar más de lo que es posible ver a simple vista, es integradora y holística y requiere considerar multiplicidad de variables. La valoración y el juicio constituyen su núcleo fundamental. Es una herramienta al servicio de la institución en cualquiera de las dimensiones que se lleve a cabo, y su finalidad prioritaria es la superación de las dificultades y la promoción de cambios. En este sentido se basa en el diálogo entre los sujetos implicados en una relación dialéctica. Es consustancial al proceso educativo y debe relevar y proveer información útil para la toma de decisiones, así como también promover la reflexión y la autorreflexión de quienes participan de ella.

Desarrollo de los aspectos exigidos por la resolución 1434/04

De acuerdo con la Resolución 1434/04 *“cada Instituto donde se implementa el Nivel Superior, en el marco de la presente Resolución, elaborará un Plan Institucional de Evaluación de los aprendizajes, que integrará el Proyecto Curricular Institucional”*

Nuestro contexto de valoración se complementa con los siguientes **principios básicos**:

- **Función de la evaluación:** la información que arroja la evaluación de los estudiantes, de los docentes y de la institución en su conjunto, es orientadora de políticas de mejora factibles de ser implementadas desde las posibilidades del Instituto. Esta información es repensada en la metaevaluación^{vii} en tanto permite elaborar recomendaciones respecto de su mejor uso y destino. Los resultados de la evaluación se utilizan con una finalidad formativa, orientada al desarrollo institucional y profesional de los actores/gestores implicados.
- **Objetos de la evaluación:** La evaluación de diversos objetos pretende instalar una cultura basada en la seguridad del valor de la evaluación como posibilitadora de estadios superadores de la situación inicial, y en consecuencia de mejora.
- **Contenidos de la evaluación:** Todos los contenidos de los espacios curriculares son objeto de evaluación, sin embargo no todos necesitan ser calificados. Los contenidos actitudinales son evaluados a partir de la integración con conceptos y procedimientos, enfatizando la construcción de valores cuya aceptación potencie la motivación para continuar aprendiendo. Se tiene presente que los estudiantes son ciudadanos con el derecho y el deber de construir una sociedad democrática y tolerante, donde la convivencia y la aceptación de la diversidad es un valor que debe ser considerado en la evaluación.

- **Contrato didáctico:** El compromiso frente a la evaluación es un aspecto concientemente incluido en el contrato didáctico^{viii}.
- **Calificación de la evaluación:** La calificación final asignada al estudiante es el resultado de todo el proceso de evaluación. Las instancias de evaluación parciales y recuperatorias se complementan con observaciones, entrevistas y registros diversos que el docente efectúa para interpretar, de manera global, los logros alcanzados durante un período determinado.
- **Criterios de la evaluación:** Los criterios de evaluación son elaborados y compartidos por el equipo docente y directivo del Instituto y se explicitan en la propuesta pedagógica de cada Profesor. Observan condiciones de posibilidad, rigurosidad, transparencia, credibilidad y están orientados desde parámetros éticos y de responsabilidad de quienes los administran. Su determinación está relacionada con los objetivos de la institución y, entre ellos, especialmente el de conducir procesos justos y oportunos.
- **Actores de la evaluación:** Los evaluadores son los docentes, los estudiantes, el equipo directivo y la Inspectora^{ix}, desde esos roles tienen participación en el análisis de los procesos que los involucran y en la emisión de juicios de valor a partir de los resultados. La ausencia de participación constituye una limitación metodológica y deslegitima la evaluación.
- **Objetos de evaluación:**
 - **Las expectativas de logro:** se encuentran definidas en el diseño curricular y su pertinencia y adecuación se evaluarán en relación con los resultados que arroje el diagnóstico^x de los estudiantes en cada edición del espacio curricular. La propuesta pedagógica del docente contendrá la definición de los objetivos sobre la base de este análisis.
 - **Los contenidos:** se encuentran definidos en el diseño curricular y sobre ellos el docente efectuará una primera evaluación al seleccionarlos y determinar la organización, todo lo cual incluirá en la propuesta pedagógica.
 - **El tiempo y su administración:** quedará reflejado en un cronograma flexible, presentado en forma conjunta con la propuesta pedagógica. Los plazos acordados deberán ser cumplidos en un marco de flexibilidad.
 - **El desempeño de los agentes responsables de las evaluaciones,** lo que incluye el clima de trabajo del equipo docente, directivo y de inspección.

- **Los recursos físicos y la infraestructura**, las actividades que se prevén estarán apoyadas en recursos e infraestructura que las posibiliten.

- **Actores de la evaluación:**

- **El Inspector^{xi}**: es el nexo inmediato entre la institución y el nivel central y de contacto con lo intra e inter-institucional, realiza un seguimiento de la instrumentación del Plan de Evaluación Institucional, evalúa la calidad del servicio en relación con los aprendizajes y aconseja las acciones compensatorias que fueren necesarias.
- **El equipo directivo**: es el responsable de la certificación de competencias adquiridas por el estudiante, además de participar en la elaboración del plan de evaluación, es el garante directo de su concreción. Para ello implementará estrategias que posibiliten analizar los resultados de la evaluación.
- **El docente**: es el responsable de la conducción de los procesos de enseñar y aprender, tomará la evaluación en sentido amplio y como una posibilidad de diálogo con sus estudiantes donde hará posible la comunicación, la reflexión y la elaboración de juicios acerca del desarrollo de la acción educativa, su sentido, sus avances, sus problemas. El diálogo conducirá a la propuesta de alternativas de mejoramiento de la interacción, la construcción de conocimiento en el espacio curricular de que se trate y en la formación de valores personales y de convivencia.
- **El estudiante**: en su carácter de agente evaluador y como responsable de su aprendizaje tendrá la oportunidad de conocer y comprender los criterios de evaluación establecidos y verificar si cumplió las expectativas de logro, a partir de los resultados de la evaluación. Protagonizará, además otras evaluaciones dentro del Instituto.

Está aceptado que las preguntas que cada actor de la evaluación se formula pueden diferir ya que, aunque los resultados de las evaluaciones convergerán en propósitos comunes, los objetos que se someten a análisis evaluativos difieren.

Los **criterios de evaluación** constituyen una consideración previa a la evaluación, deben elaborarse en el momento de construir el instrumento en función de los objetivos y comunicarse a los estudiantes. Éste debe conocer y comprender los criterios de evaluación ya que esa comprensión implica la aceptación del valor de los logros propuestos. Un criterio es un enunciado claro y comunicable que expresa un desarrollo educativo deseable al cual se debe llegar a partir de un proceso de interacción entre las directivas institucionales, los profesores y los estudiantes. Es una manifestación de aquello que es considerado como importante para la comunidad educativa.

La **elaboración de estrategias y la construcción de dispositivos e instrumentos** para la evaluación de los aprendizajes es responsabilidad del equipo docente y directivo. Se seleccionarán técnicas de recolección rigurosa de la información, para ello los instrumentos que se utilicen garantizarán la entrega de información válida y confiable^{xii}, con arreglo a los propósitos que el Profesor haya planteado. La selección de instrumentos implica buscar medios y alternativas de evaluación diferentes de las tradicionales basadas en simples esquemas de pregunta-respuesta. La observación posibilitará registrar los sucesos que conforman los procesos de enseñar y de aprender, se tratará en este caso de una evaluación informal pero perteneciente al ámbito de las interacciones de los sujetos dentro del aula.

Por lo anterior, se hace necesario trabajar estrategias que desarrollen los principales aspectos a tener en cuenta para responder a las características de la intencionalidad del proceso de enseñanza, esto facilitará al estudiante demostrar lo que aprendió y permitirá que el profesor cualifique su acción.

Contexto de justificación

Estrategias para la evaluación de los profesores

Entrevista.
Observación indirecta.
Observación y devolución de clases narradas.
Encuesta a los estudiantes.
Informe de fin de cuatrimestre.
Autoevaluación.
Portafolio.
Narrativas.

Estrategias para la evaluación de los estudiantes

Examen escrito individual.
Examen escrito domiciliario individual.
Prueba escrita de ensayo.
Prueba escrita de elaboración de respuestas.
Prueba objetiva de respuesta breve.
Observación.
Entrevista.
Sociogramas.
Lista de cotejo.
Portafolio.

Estrategias para la evaluación de la gestión

Encuesta al personal docente.
Encuesta al personal no docente.
Encuesta a estudiantes.
Evaluación del plan estratégico anual (Objetivos anuales vs. Resultados alcanzados)
Manual de Autoevaluación institucional



Instituto Superior de Estudios
Lomas de Zamora
DIEGEP N° 6571

Estrategias para la evaluación de los recursos y la infraestructura

Registro de las necesidades.

Registro de los problemas ocasionados por los recursos.

Informes longitudinales y descriptivos de la forma en que los recursos dan respuesta a las necesidades a lo largo de un período de tiempo.

Descripción de hechos, circunstancias e impresiones que refleje la aptitud de los recursos para cumplir con la función asignada.

Reglamento para la evaluación, calificación y acreditación

Artículo 1°- **Ámbito e aplicación:** el presente Reglamento regula la evaluación, calificación y acreditación de los estudiantes de las carreras que se administran en el Instituto Superior de estudios Lomas de Zamora (ISEL) y observa las pautas de evaluación, calificación y acreditación de los estudiantes de institutos de nivel superior, que se incluyen como Anexo de la resolución 1434⁴ del Sr. Director General de Cultura y Educación de la Pcia. de Bs. As.

Artículo 2°- **Duración de los espacios curriculares:** todos los espacios curriculares tendrán duración cuatrimestral con independencia de la cantidad de horas reloj asignadas al plan de estudios. Las horas deberán ser desarrolladas en forma presencial, salvo en los casos que los procesos de enseñanza aprendizaje requieran modalidades de desarrollo alternativas, las que quedarán debidamente fundamentadas en la propuesta pedagógica presentada por el docente.

Artículo 3°- **Acreditación^{xiii} del espacio curricular:** para acreditar el espacio curricular el estudiante deberá:

- a) Acreditar la aprobación del/ los espacio/s curricular/es que conste/n como requisito/s para la cursada de las correlatividades en el diseño curricular.
- b) Obtener una calificación de 4 (cuatro) o más puntos en cada una de las dos⁵ instancias evaluativas de las cuales –por lo menos una– deberá ser escrita, individual y presencial.
- c) Cumplir con el 80 % de asistencia. Cuando, por razones de salud debidamente justificadas, las inasistencias superen el 20% previsto, el Consejo Académico Institucional o su equivalente, junto con el docente del Espacio Curricular evaluarán la posibilidad de otorgar un 10% más.⁶

Artículo 4°- **Validez de la acreditación del espacio curricular:** a efectos de rendir examen final, la cursada aprobada tendrá una validez de 7 (siete)⁷ turnos consecutivos de examen, a partir de la fecha de finalización de la misma.

Artículo 5°- **Evaluación recuperatoria:** en caso de que el estudiante desaprobe una de las dos evaluaciones previstas en el Art. 3°, podrá recuperarla con posterioridad a la administración de las dos evaluaciones parciales, y a la respectiva devolución del docente. El estudiante que, por razones debidamente fundamentadas,

⁴ A partir de 2009 otras fueron las normas referidas a evaluación. En el bienio 2020-2021 además, las autoridades emitieron normativa específica. Ídem 1.

⁵ Una, según Res. 4043/09

⁶ Según Res. 4043/09: Acreditar el 60% de asistencia a las clases de las Unidades Curriculares y no menos de 80% de asistencia a prácticas profesionales.

⁷ Según Res. 4043/09: La aprobación de la cursada tendrá una validez de 5 (cinco) años. Estos plazos se vieron modificados en el bienio 2020-2021 por la Comunicación Conjunta N°20/21 - Resolución N° 1872/20- Sobre el bienio 2020-2021 Comunicación Conjunta N° 3/22 – Situación académica de las Instituciones de Nivel Superior de gestión privada y estatal.- sobre la duración de la regularidad de las cursadas-

das y certificadas, estuviere ausente en una de las dos evaluaciones parciales podrá acceder al examen recuperatorio en la fecha prevista en el cronograma.

Artículo 6°- Devolución de los resultados de la evaluación: los docentes pondrán a disposición de los estudiantes los resultados de la evaluación a través del diálogo orientador. La devolución de los resultados tendrá lugar en un marco de confidencialidad y privacidad.

Artículo 7°- Cronograma de evaluaciones: el trayecto de evaluación que comprenderá dos instancias parciales y una instancia recuperatoria, se administrará en fechas propuestas por el docente e informadas a la Dirección del Instituto, en un cronograma presentado en forma conjunta con el Proyecto Docente en cada cuatrimestre. Los cronogramas de evaluaciones de cada uno de los espacios curriculares serán informados por los docentes a sus respectivos estudiantes y serán publicados en la plataforma.

Artículo 8°- Inscripción para cursar materias: el estudiante solicitará a la Secretaría⁸ del Instituto la inscripción a materias en las fechas previstas a ese efecto, y será habilitado cuando se encuentre en las condiciones administrativas determinadas por el Instituto, y si hubiere acreditado la regularidad del espacio curricular correlativo inmediato anterior.

Artículo 9°- Inscripción para rendir exámenes finales: el estudiante solicitará a la Secretaría⁹ del Instituto la inscripción a exámenes finales en las fechas previstas a ese efecto, y será habilitado cuando se encuentre en las condiciones administrativas determinadas por el Instituto, y si hubiere aprobado el examen final del espacio curricular correlativo inmediato anterior.

Artículo 10°- Turnos para exámenes finales: el Instituto organizará tres turnos de exámenes finales al año, en los meses de marzo; julio / agosto; diciembre, con un máximo de cinco llamados anuales, distribuidos en los tres turnos mencionados. El estudiante podrá presentarse a 1 (un) llamado por turno.

Artículo 11°- Pérdida de la condición de estudiante: el estudiante que no apruebe por lo menos un examen final al año, perderá la condición de estudiante regular.¹⁰

Artículo 12°- Formas extraordinarias de evaluación: podrán adoptarse formas alternativas y extraordinarias de evaluación y acreditación en el espacio de la práctica profesional, respetando el sistema de correlatividad. Se consideran dentro de las formas extraordinarias de evaluación, la acreditación sin examen final. En esa alternativa los estudiantes deberán obtener calificaciones de 7 (siete) o más puntos en cada evaluación parcial, sin opción a recuperatorio. En estos ca-

⁸ Las inscripciones a exámenes finales y materias se administran a través de la página institucional. El estudiante, elige dentro del menú "en línea" lo que le corresponde según su trayectoria académica pendiente o por acreditar. El trabajo de actualización de datos entre ambos sistemas: página y sistema académico es permanente para agilizar el proceso de inscripción y que además, sea eficiente.

⁹ Ídem 8

¹⁰ Res. 4043/09

El promedio de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales será la calificación final con la que se acredita el respectivo espacio curricular. Los estudiantes que no alcancen las calificaciones estipuladas precedentemente o estuvieren ausentes en las evaluaciones, pasarán automáticamente al sistema de cursada con examen final.

Artículo 13°- Pase de establecimiento: Los estudiantes que ingresen por pase de otros establecimientos y que adeuden el examen final de uno o más espacios curriculares, mantendrán la validez de la cursada pero deberán observar los ajustes, incorporaciones o actualizaciones que orienten las instancias finales de acreditación, las que serán determinadas por la dirección del Instituto en acuerdo con el docente¹¹ de los espacios curriculares comprometidos.

Artículo 14°- Equivalencias: se podrán acreditar espacios curriculares mediante el régimen de equivalencia. Las equivalencias podrán comprender el espacio curricular completo o una parte del mismo (equivalencia parcial). Se trata de saberes acreditados en la misma institución (en planes anteriores al vigente o de otras carreras) o en otras instituciones del mismo nivel. El otorgamiento de la equivalencia será atribución del Director del Instituto Superior en consulta con los docentes de los espacios curriculares comprometidos.

Artículo 15°- Condiciones para solicitar equivalencias: Para solicitar la acreditación por equivalencia, el estudiante deberá:

- a) Solicitar mediante nota firmada, en la Secretaría del Instituto, antes de 31 de mayo, el reconocimiento de equivalencias de espacios curriculares aprobados en la misma institución o en otra institución educativa de estudios superiores reconocida oficialmente.
- b) Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados y el/los programa/s que corresponda/n, en el/los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía, del/los espacio/s curricular/es en el/los que solicita equivalencia. La documentación deberá estar debidamente certificada.
- c) Cursar el espacio curricular cuya aprobación solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.
- d) El espacio curricular sobre el que se solicita la equivalencia debió ser acreditado dentro de los 5 (cinco) años anteriores a la fecha de la presentación. El término de cinco años podrá ser ampliado a criterio, debidamente fundado, del equipo docente de la especialidad respectiva. En este caso, de ser necesario, se implementará un trayecto de actualización de saberes.

Artículo 16°- Funciones de los equipos docente y directivo en la evaluación de equivalencias

¹¹ Deberán adecuarse a las condiciones fijadas en el Plan Institucional de Evaluación de la institución receptora. Res. 4043/09 y RAI 2022.

- a) Analizar las expectativas de logro u objetivos, contenidos, carga horaria y bibliografía, del espacio curricular a acreditar por equivalencia.
- b) Emitir criterio, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial o bien del rechazo de la solicitud.
- c) Consignar los contenidos necesarios que permitan elaborar e implementar un trayecto de actualización, para los casos que la acreditación sea parcial.
- d) Remitir a la Secretaría del Instituto toda la documentación de lo actuado.
- e) Refrendar lo actuado por el Director o solicitar una revisión o adecuación.
- f) Dictar disposición del Director relativa a la equivalencia, antes de la finalización del mes de junio del mismo año.
- g) Notificar fehacientemente el resultado de las actuaciones al solicitante a través de la Secretaría.

Artículo 17°- **Registración de equivalencias totales y parciales:**

- a) **Equivalencia total:** la equivalencia total se registrará en el libro de equivalencias del Instituto con el formato de disposición o acta, y se consignará en el libro matriz y en el certificado de estudios: APROBADA POR EQUIVALENCIA en "Observaciones"; en los espacios correspondientes a fecha y calificación, se volcarán la fecha y la nota de aprobación en la institución de origen.
- b) **Equivalencia parcial:** el equipo docente determinará la fecha de trabajos indicados o plazos para el cumplimiento de otras acciones complementarias y acordará una entrevista consignando día y hora, todo lo cual no deberá exceder la finalización del ciclo lectivo. Se labrará el acta respectiva de todo lo actuado en esta equivalencia parcial y se notificará al estudiante. Se volcará la aprobación de la misma, consignando en el libro de equivalencias del Instituto indicando APROBADO POR EQUIVALENCIA y la calificación numérica según correspondiere a la decisión tomada por el equipo docente.

Artículo 18°- **Denegación de la equivalencia:** en caso de reprobar las acciones complementarias o de no presentarse, se hará constar esta situación en el libro de equivalencias. En este caso se fijará una segunda fecha, en un plazo no mayor de 30 días. Si nuevamente el estudiante resultare desaprobado o estuviere ausente, la dirección del Instituto denegará la equivalencia mediante disposición en el libro de equivalencias.

Artículo 19°- **Promedio General:** Se obtendrá de la suma de todas las calificaciones de los espacios curriculares de la carrera, dividido por el número total de las mismas. No se tomarán los resultados de los promedios parciales de cada año.

ⁱ El Proyecto Educativo Institucional se sustenta en los fundamentos del Proyecto Educativo de la Provincia de Buenos Aires.

ⁱⁱ “En la actualidad, esos sistemas de control resultan cada vez más chocantes y contradictorios con el nuevo modelo de organización escolar que antes se apuntaba. No resulta fácil articular un modelo escolar descentralizado, en el que el control de su actuación tiende a revertir sobre la comunidad a la que sirve, con unos mecanismos jerárquicos de administración y gestión. En este nuevo contexto, la participación democrática en el control del sistema educativo se convierte en una exigencia insoslayable. Ya no es la administración la única competente para controlar la vida escolar, sino que los ciudadanos y las sociedades deben tomar parte en dicha tarea. A ello se hacía mención al hablar de un control y una gestión participativos”. TIANA, Alejandro. La evaluación de los sistemas educativos. Revista Iberoamericana de Educación. N° 10. 1996.

ⁱⁱⁱ Primera carrera administrada en el ISEL.

^{iv} Criterios para la planificación de diseños curriculares. Serie A N° 8 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

^v Este concepto es inclusivo del de poder como capacidad de decisión en áreas de competencia propias, sin perder el sentido de pertenencia al sistema educativo que la enmarca y a la sociedad en la que se inserta.

^{vi} En tanto proyecto, el del ISEL representa una anticipación del futuro y demanda el conocimiento de la situación de la que partimos y aquella otra ideal a la que nos estamos dirigiendo. La posibilidad que nuestros estudiantes continúen sus estudios en la Universidad es inherente al nivel educativo en el que nos situamos, y una característica de la población escolar inicial, a la que se agrega como variable contextual relevante la exigencia de una determinada titulación como condición para el ejercicio profesional.

^{vii} Stufflebeam, D.L. y Shinkfield, A.J., "El objetivo de la metaevaluación es asegurar la calidad de los servicios evaluativos, evitar o enfrentarse a las prácticas ilegales o a los servicios que no son de interés público, señalar el camino para el perfeccionamiento de la profesión y promover una mayor comprensión de la empresa evaluativa"

^{viii} El matemático Brousseau denominó contrato didáctico al conjunto de relaciones no explicitado, que se establecen entre el docente y el estudiante.

^{ix} “El inspector ocupa un lugar dentro de la institución educativa, es un actor con funciones específicas presente en toda la gestión. No es un agente externo que evalúa descomprometidamente sino un facilitador de procesos que actúa participativamente dentro de ella. La lógica de la fiscalización y el control lo sitúa fuera de la escuela. La lógica de una construcción compartida de sentidos lo ubica junto a los directores y docentes, los otros actores profesionales de la educación, en relación asimétrica, pero con propósitos comunes. Lo sitúa, también, si bien es una tarea específica del director, en comunicación con los alumnos, sus familias y la comunidad permitiéndole una perspectiva interesada, desde la intencionalidad de la política educativa, pero en comunicación con ellos, atento a sus necesidades y demandas. Tiene una mirada propia pero no aislada. Tiene posibilidades de una escucha diferente, quizás más amplia, atenta a diversos aspectos de la micropolítica de la escuela y de la macropolítica del sistema y del contexto social, económico y cultural en el cual está inserta”. Recuperando la mirada pedagógica. Cuadernillo I. DIPREGEP (2001)

^x Se trata de un momento inicial que permite conocer el estado de los saberes previos de los estudiantes y de la realidad en la que se intervendrá. En esta instancia el juicio de valor es provisional porque es parcial e inicial. Se intenta constatar si los conocimientos previos adquiridos son los esperados.

^{xi} “...” La supervisión es una función educativa y el/la supervisor/a es un educador/a. Incorporar la dimensión pedagógica a su rol es el primer paso a dar y esto supone todo un desafío y un cambio cualitativo que nuestra educación en pleno proceso de cambio necesita. La dimensión pedagógica es una dimensión de construcción colectiva y de crecimiento para todos los actores institucionales en la que el supervisor colabora desde su rol apoyando dicha construcción. Como el currículum es también un espacio de aprendizaje, el supervisor es quien, a partir de su propia capacitación será un constante abastecedor de insumos a cada una de las escuelas a su cargo, convirtiéndose en un asesor competente capaz de abordar los problemas de las relaciones interpersonales y grupales en las instituciones educativas y en las problemáticas sobre convivencia en las escuelas ya sea anticipándose al surgimiento de las mismas o acompañando a la dirección escolar y a la institución en la resolución de las situaciones ya producidas (...)” Moroni, Raúl. El lugar del supervisor frente a la convivencia y la disciplina escolar. Programa de Nacional de Convivencia del Ministerio de Educación Ciencia y tecnología de la Nación.

^{xii} La validez de un instrumento está dada por su capacidad para evaluar lo que se pretende, cuando es confiable los resultados que arroja se corresponden con la realidad. La confiabilidad se determina al corroborar los resultados con los obtenidos con otros instrumentos utilizados con la misma finalidad.

^{xiii} “Acreditación: es el acto por medio del cual se reconoce el logro por parte del alumno de los aprendizajes esperados para un espacio curricular en un período determinado. Por lo general, en los diseños curriculares se denominan "aprendiza-



Instituto Superior de Estudios
Lomas de Zamora
DIEGEP N° 6571

jes para la acreditación", aunque pueden recibir cualquier otra denominación, siempre que especifiquen el nivel de logro esperado". Acuerdo Marco de Evaluación, Acreditación y Promoción Serie A N° 22 del Consejo Federal de Cultura y Educación.